



ACUERDO

Asunto: 23 - Otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos en ejecución del Programa Insular de Obras Prioritarias y/o Urgentes de Mejora de las Redes de Abastecimiento, para municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Expte E2024008646

En relación con el **Programa Insular de Obras Prioritarias y/o Urgentes de Mejora de las Redes de Abastecimiento, para municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes**, una vez tramitado el procedimiento previsto en la norma 3ª del citado Programa; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero. - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024 aprobó el **Programa Insular de Obras Prioritarias y/o Urgentes de Mejora de las Redes de Abastecimiento, para municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes**, cuyo texto fue publicado en el B.O.P. núm. 115, de 23 de septiembre de 2024. El Programa aprueba una línea de subvenciones para los ayuntamientos de la isla de Tenerife con población comprendida entre los 20.000 y los 50.000 habitantes para la redacción de proyectos y dirección y ejecución de obras prioritarias y/o urgentes, cuyo aplazamiento en el tiempo no resulte conveniente.

El apartado 2º de la norma 1ª del Programa señala que *"Serán obras a financiar con cargo a este Programa, entre otras posibles, aquéllas que tengan la consideración de obras nuevas, de mejora o ampliación y de reparación o conservación, siempre que estén **relacionadas con el funcionamiento del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable**. Excepcionalmente, se admitirán obras de otra naturaleza conforme a lo previsto en la norma 4.1ª de este Programa. , siempre que se justifique a nivel municipal las razones de interés público que concurren para la ejecución de otro tipo de actuación, siempre que, en todo caso, estas últimas estén vinculadas con los servicios públicos municipales obligatorios y que la propuesta cuente con el informe favorable de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda".*

La **cuantía máxima** de ayuda a cada ayuntamiento se establece en **200.000,00€**.

Segundo. - Conforme a lo previsto en la norma 3ª del Programa, con fecha de 18 de septiembre se dirige oficio a los nueve municipios de la isla de Tenerife, con población comprendida entre los 20.000 y los 50.000 habitantes, adjuntándoles el Programa e invitándolos a la presentación de propuestas en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del Programa en el BOP.



Documento

CSV documento	yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
CSV firma	04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 11:14:43



24 de julio 2024, se dirige oficio a los catorce municipios de la de la isla de Tenerife con población superior a los 20.000 habitantes, invitándoles a presentar propuestas de financiación con cargo al Programa, así como la correspondiente documentación, otorgando un plazo de veinte días naturales, computados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, plazo que finalizó el día 21 de octubre de 2024.

Dentro del citado plazo, presentaron propuestas de financiación un total de ocho Ayuntamientos: Candelaria, Güimar, San Miguel de Abona, Tacoronte, La Orotava, Los Realejos, Icod de los Vinos y Guía de Isora.

Por el contrario, dentro del plazo otorgado el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz no presenta solicitud de financiación conforme al programa.

Tercero. - Por la Unidad Orgánica Técnica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda se ha emitido, con fecha de 30 de octubre de 2024, el siguiente informe:

"Informe técnico sobre las propuestas municipales de actuaciones a incluir en el Programa Insular de obras municipales prioritarios y/o urgentes 2024, para municipios con población comprendida entre los 20.000 y los 50.000 habitantes del Cabildo de Tenerife.

En la siguiente tabla se resume las actuaciones solicitadas por los municipios que han respondido a la convocatoria realizada por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

La cantidad económica máxima a satisfacer por el Cabildo Insular de Tenerife asciende a 200.000, correspondiendo a cada Ayuntamiento completar los excesos de esa cantidad.

Ayuntamiento	Obra	Presupuesto	Cabildo	Ayuntamiento/otras Administraciones
Candelaria	Red de Saneamiento del sector Sur núcleo la Viuda	634.555,24€	200.000,00€	434.555,24€
Guía de Isora	Mejora Depósitos para reducción pérdidas	195.650,78€	195.650,78€	0,00€
Güimar	Mejora Red de abastecimiento zona Las Rosas	200.000,00€	200.000,00€	0,00€
Icod de los Vinos	Rehabilitación, reforma y adecuación Depósito "Los Canales".	225.479,27€		
	Rehab. y adecuación al Real Decreto 140/2003, Depósito "Llanito Perera".	112.772,92€		



Documento

CSV documento	yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmrlIU7_2M4-nXWnspXFHL9w
CSV firma	04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmrlIU7_2M4-nXWnspXFHL9w
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 11:14:43

	Total 2 actuaciones	338.252,19	200.00,00€	138.252,19€
La Orotava	Ampliación Red Abast. Chasna TF-21. Callejón de la Oreja	65.759,53€		
	Ampliación Red Abast. Camino El Pinito desde la TF-217.	45.258,55€		
	Ampliación Red Abast. Las Medianías Montijos.	115.240,21€		
	Total 3 actuaciones	226.258,29€	200.000,00€	26.258,29
Los Realejos	Asfaltado y Mejora Red Abast. C/Lomo Juan de la Guardia.	117.461,06€		
	Asfaltado y Mejora Red Abast. Callejón El Burro	144.648,41€		
	Total 2 actuaciones	262.109,47€	200.000,00€	62.109,47€
San Miguel	Adecuación Red Terciaria y Acometidas C/Chimbisque	199.999,30€	199.999,30€	0,00€
Tacoronte	Mejora Abast. Las Mesetas. La Hornaca	215.000,00€	200.000,00€	15.000,00€

TOTAL CABILDO... 1.595.650,08€.

1.- Candelaria. La solicitud realizada Red de saneamiento del sector Sur del Núcleo de La Viuda es la única que no está vinculada al abastecimiento de aguas. En ese sentido, la justificación argumentada por el Ayuntamiento se considera adecuada, dado que cuentan con un proyecto redactado en una materia que un servicio público municipal obligatoria (saneamiento) y que requiere de múltiples inversiones para evitar los expedientes sancionadores que ya están en marcha por incumplimiento de la Directiva de Aguas Residuales 91/271/CEE.

2.- Guía de Isora. La propuesta de única actuación cumple con el objeto del programa.

3.- Güímar. La propuesta de única actuación cumple con el objeto del programa.

4.- Icod de los Vinos. Las dos propuestas realizadas por el Ayuntamiento cumplen con el objeto del programa. En relación con la Rehabilitación y adecuación al Real Decreto 140/2003 del Depósito, advertir que el RD al que se tienen que adecuar es el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

5.- La Orotava. Las tres (3) actuaciones propuestas cumplen con el objeto del programa.



Documento

CSV documento	yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
CSV firma	04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 11:14:43

6.- Los Realejos. Las dos (2) actuaciones propuestas cumplen con el objeto del programa.

7.- San Miguel de Abona. La propuesta de única actuación cumple con el objeto del programa.

8.- Tacoronte. La propuesta de única actuación cumple con el objeto del programa.

Conclusión:

Las actuaciones propuestas por los ocho (8) ayuntamientos cumplen los requisitos de elegibilidad del Programa Insular de obras municipales prioritarios y/o urgentes 2024, para municipios con población comprendida entre los 20.000 y los 50.000 habitantes del Cabildo de Tenerife, al tratarse de obras relativas a la prestación del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable salvo el municipio de Candelaria, cuya actuación cumple la excepción prevista en el programa, al tratarse de una obra de saneamiento cuya motivación y justificación que se consideran adecuadas”.

Cuarto. - A la vista de la documentación presentada por los Ayuntamientos solicitantes y del informe técnico del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal emitido, las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en el Programa Insular, por lo que resulta procedente el otorgamiento de las subvenciones correspondientes.

Quinto. - Con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo en relación al presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este Programa no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

Sexto. - Obrar en el expediente las declaraciones responsables aportadas por cada uno de los Ayuntamientos propuestos para ser beneficiarios de la presente subvención, conforme a lo establecido en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), señala:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...) c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”



Documento

CSV documento	yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
CSV firma	04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

07/11/2024, 11:14:43



c) **Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...).**

3. **Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.**

En particular, el artículo 26 de la citada LRBRL determina:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) **En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. (...).”**

Segunda. - En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, se refiere a ellas el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

(...) b) **La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión**

(...) d) **La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”**

Por otra parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, en su artículo 8.1 dispone que:

“Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) **La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)**

b) **La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.**

Tercera. - De conformidad con lo previsto en el artículo 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el otorgamiento de subvenciones es una de las formas de llevar a cabo la cooperación municipal prevista en la legislación de Régimen Local para las Diputaciones y Cabildos.



Documento

CSV documento	yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
CSV firma	04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

07/11/2024, 11:14:43



Cuarta. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre:

“... las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones”.

En base a ello, el régimen jurídico de aplicación a las subvenciones que se otorgarán con cargo a este Programa, será el previsto en el propio Programa, en la Ley 38/2003, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza del Cabildo Insular reguladora de las subvenciones y ayudas públicas, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. En especial, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 de la citada Ley:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

En este sentido, es en el Programa en el que, fundamentalmente, se establecen las condiciones y compromisos particulares de estas subvenciones. No obstante, dichas condiciones y obligaciones se complementan con las que se recogen en este acuerdo.

Quinta. - Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley 38/2003, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Además, en este Programa la previsión relativa a que el reintegro de la subvención, en su caso, total o parcial, se llevará a cabo mediante la correspondiente detracción de los recursos que le corresponden a cada Ayuntamiento en el REF, garantiza la recuperación de la aportación de esta Corporación, constituyendo una garantía excepcional del cumplimiento de sus obligaciones por los Ayuntamientos.

Dicha detracción se garantiza desde el momento de la aceptación por todos los Ayuntamientos de la propuesta de aprobación del Programa, tanto del importe de la subvención como de las condiciones, criterios y normas recogidos en el Programa, exigiéndose, además, que la aceptación autorice al Cabildo Insular a la detracción del REF, en su caso, de las cantidades a reintegrar, todo ello de conformidad con la previsión contenida en la norma 7 del programa.

Sexta. - El apartado 1º de la norma 4ª del Programa, señala:

“Las actuaciones que podrán ser objeto de subvención con cargo a este Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:



Documento

CSV documento	yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
CSV firma	04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 11:14:43



- Tratarse de ejecución de obras nuevas, de mejora o ampliación y de reparación o conservación, o redacciones de proyectos, vinculadas directamente con la prestación del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

- Excepcionalmente, se admitirán obras de otra naturaleza, siempre que se justifique a nivel municipal las razones de interés público que concurren para la ejecución de otro tipo de actuación, siempre que, en todo caso, estas últimas estén vinculadas con los servicios públicos municipales obligatorios del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que la propuesta cuente con el informe favorable de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda.

- Cada Ayuntamiento podrá proponer una o varias actuaciones, procurando, en todo caso, que todas ellas tengan el suficiente grado de madurez para permitir su ejecución dentro del plazo de ejecución del Programa.

Por lo tanto, conforme a la documentación remitida por los Ayuntamientos y al informe emitido por la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda todas las solicitudes cumplen los requisitos del Programa.

Séptima. - Respecto a la cuantía de la subvención, la norma 5ª determina lo siguiente:

“5.3. El importe total de las subvenciones a otorgar a cada Ayuntamiento no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€)** –importe máximo de la ayuda- bien se destine dicha cantidad a una o a varias actuaciones.

No obstante, el importe total de las actuaciones, individual o conjuntamente, si podrá superar dicha cuantía siempre que el Ayuntamiento en cuestión asuma el compromiso de financiar el exceso sobre los 200.000,00€.

5.4. En todo caso, la financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de cualquiera de las actuaciones subvencionadas será financiado por los Ayuntamientos.

5.5. **No se establecen criterios de preferencia** entre municipios relacionados con población, déficit en la prestación de servicios públicos, presupuestos, etc, **toda vez que existe consignación presupuestaria suficiente para otorgar 200.000,00€ a los nueve (9) municipios de la isla de Tenerife, con población comprendida entre los 20.000 y los 50.000 habitantes.**

Conforme a las normas del Programa nos encontramos ante un procedimiento de concurrencia no competitiva, toda vez que se ha aprobado un crédito suficiente, 1.800.000,00€ para otorgar a cada Ayuntamiento un máximo de 200.000,00. En consecuencia, no se han establecido previamente criterios de prioridad entre solicitudes, no procediendo la valoración de éstas.

Octava. - De conformidad con el apartado 3.4 del programa, tras el otorgamiento, los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar en el plazo de 10 días hábiles, una declaración adoptada por el órgano municipal que resulte competente, comprensiva de los siguientes extremos:



Documento

CSV documento	yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
CSV firma	04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 11:14:43



- Aceptación de la subvención, así como de las normas y condiciones de este Programa y las recogidas en este acuerdo.
- En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.

Novena. - De conformidad con lo manifestado por la Intervención General en su informe de fecha 20 de marzo de 2024, con ocasión de la fiscalización previa del expediente relativo a la aprobación del presente programa, y siguiendo el criterio manifestado en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 apartado 2, Capítulo VII "otros gastos imputables a este capítulo" de Ejecución de los Presupuestos para el presente ejercicio económico, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la adopción del presente acuerdo:

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de fecha 5 de noviembre de 2024, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las subvenciones que en cada caso se especifican para las obras siguientes:

Ayuntamiento	CIF	Obra	Subvención
Candelaria	P3801100C	Red de Saneamiento del sector Sur núcleo la Viuda	200.000,00€
Guía de Isora	P3801900F	Mejora Depósitos para reducción pérdidas	195.650,78€
Güimar	P3802000D	Mejora Red de abastecimiento zona Las Rosas	200.000,00€
Icod de los Vinos	P3802200J	Rehabilitación, reforma y adecuación Depósito "Los Canales".	200.00,00€
		Rehab. y adecuación al Real Decreto 140/2003, Depósito "Llanito Perera".	
		Total 2 actuaciones	
La Orotava	P3802600A	Ampliación Red Abast. Chasna TF-21. Callejón de la Oreja	200.000,00€
		Ampliación Red Abast. Camino El Pinito desde la TF-217.	
		Ampliación Red Abast. Las Medianías Montijos.	
		Total 3 actuaciones	
Los Realejos	P3803100A	Asfaltado y Mejora Red Abast. C/Lomo Juan de la Guardia.	200.000,00€
		Asfaltado y Mejora Red Abast. Callejón El Burro	
		Total 2 actuaciones	
San Miguel	P3803500B	Adecuación Red Terciaria y Acometidas C/Chimbesque	199.999,30€



Documento

CSV documento	yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
CSV firma	04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 11:14:43



Tacoronte	P3804300F	Mejora Abast. Las Mesetas. La Hornaca	200.000,00€
TOTAL			1.595.650,08€.

SEGUNDO. - Disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos beneficiarios por un importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.595.650,08€), conforme al siguiente detalle, con cargo a la aplicación presupuestaria, ítems de gasto e importes que a continuación se relacionan:

Centro Gestor	Nº subvención	Ayuntamiento	CIF	Subvención	Aplicación presupuestaria/ Econom Ing	Nº Ppta fase A / nº ítem	Nº proyecto	Nº relación fase D	Nº ítem fase D
02400 Cooperación Municipal	2024 - 001321	Candelaria	P3801100C	200.000,00€	2024.0901.1611.76240 8700001	2024-008534/ 2024-021614	24-0708	24-001359	2024-027455
		Guía de Isora	P3801900F	195.650,78€		2024-008534/ 2024-021614			2024-027446
		Guimar	P3802000D	200.000,00€		2024-008534/ 2024-021614			2024-027450
		Icod de los Vinos	P3802200J	200.000,00€		2024-008534/ 2024-021614			2024-027453
		La Orotava	P3802600A	200.000,00€		2024-008534/ 2024-021614			2024-027456
		Los Realejos	P3803100A	200.000,00€		2024-008534/ 2024-021614			2024-027457
		San Miguel de Abona	P3803500B	199.999,30€		2024-008534/ 2024-021614			2024-027459
		Tacoronte	P3804300F	191.238,61€	2024.0901.1611.76240 8700001	2024-008534/ 2024-021614			2024-027464
				8.761,39€	2024.0901.1611.76240	2024-008534/ 2024-021616			2024-027466

TERCERO. – Anular la autorización del gasto por el importe correspondiente a la cantidad no dispuesta, esto es, DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (204.349,92€), que se corresponde con la cuantía prevista para un



Ayuntamiento que no solicita la subvención (200.000,00€) y otros dos que no agotan el máximo de subvención previsto en el programa (4.349,22€+0,70€), conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria 2024	Nº Proyecto / Nº Expte	Nº docum A/	Propuesta/Item	Importe
24-0901-1611-76240	24-0708 E2024008646	24-000777	2024-008534 2024-021616	204.349,92 €

CUARTO. Condicionar el abono de la subvención a la aceptación por los Ayuntamientos beneficiarios de las condiciones y obligaciones establecidas en este Acuerdo, así como de las previstas en las normas del Programa Insular Programa Insular de Obras Prioritarias y/o Urgentes de Mejora de las Redes de Abastecimiento, para municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 11 de septiembre de 2024. A estos efectos, los Ayuntamientos, deberán presentar resolución/acuerdo con el siguiente contenido:

- Aceptación de la subvención, así como de las normas y condiciones de este Programa y las recogidas en este acuerdo.
- En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.

Tras su presentación se procederá al **reconocimiento de la obligación** por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

QUINTO. - Establecer las siguientes condiciones de las subvenciones que se otorgan con este acuerdo que, junto con el resto de requisitos y obligaciones establecidos en el Programa, deberán ser cumplidas por los Ayuntamientos beneficiarios:

- Los Ayuntamientos deberán adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, en concreto, la entidad beneficiaria deberá informar de que la actividad está subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife siempre que se cite el proyecto en medio de comunicación de cualquier naturaleza, o se informe del mismo por cualquier medio, como carteles, placas o cualquier otro.
- La justificación de los fondos recibidos y de la aportación municipal comprometida exigirá la presentación por parte de los Ayuntamientos de la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario municipal comprensivo de los siguientes extremos:
 - Que la actividad subvencionada se ha ejecutado correctamente.
 - Que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad prevista.
 - Balance definitivo de ingresos y gastos.



Documento

CSV documento	yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
CSV firma	04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

07/11/2024, 11:14:43

- Subvenciones recibidas, en su caso.

- En el supuesto de obras contratadas, se adjuntará copia del acto administrativo de adjudicación y del acta de recepción de las obras.
- Si las obras se ejecutaren con medios propios, se acompañará informetécnico emitido por funcionario público municipal en el que se detalle, fechade inicio, fecha de finalización y presupuesto total de las obras.
- En el supuesto de contratos de servicios para la redacción de proyecto se adjuntará copia del acto administrativo de adjudicación e informe técnico emitido por funcionario público municipal de supervisión del proyecto, en el que, entre otros aspectos, figure la fecha de su entrega.

c) Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2026.

El plazo para presentar la documentación justificativa conforme a lo recogido en los apartados anteriores, será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo anterior.

d) **Reintegro:**

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para la actuación subvencionada como en el supuesto de que no haya sido necesario la totalidad del crédito transferido por el Cabildo Insular. Esto último, siempre y cuando se haya culminado en su totalidad la actuación subvencionada, la adquisición o construcción. En caso contrario, procederá igualmente el reintegro de la totalidad del importe de la subvención, aunque se hubiera incurrido en gastos sin completar la actuación.

Procederá la liquidación de intereses de demora en todos aquellos supuestos en que no se hubiera finalizado la actuación subvencionada por causas imputables a los Ayuntamientos beneficiarios.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
CSV firma	04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/yawy9zRbXKLOPmDh9jiDmr1IU7_2M4-nXWnspXFHL9w
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/04R9hASWs-FvjfPa_g7ZBb-PpL3t5qJ844Yq-CRUivs



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 11:14:43